Firmado digitalmente por LOAYZA ABREGU Ivan Raul FAU 20135890031 soft
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2024 17:17:58 -05:00

San Isidro, 16 de Agosto del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000177-2024-INDECI/OGA

VISTOS: Los Memorándums N° 005338-2024-INDECI/OGA y N° 005113-2024-INDECI/OGA del 18 y 08 de agosto de 2024, respectivamente, de la Oficina General de Administración; los Informes Técnicos N° 0000340-2024-INDECI/LOGIS y N° 000333-2024-INDECI/LOGIS del 15 y 08 de agosto de 2024, respectivamente de la Oficina de Logística y los Memorándums Nº 002937-2024-INDECI/OGPP y N° 002961-2024-INDECI/OGPP, del 05 de julio de 2024 respectivamente, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N°000261 -2024-INDECI/OGAJ del 16 de agosto del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la referida Ley, señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los cuales deben publicarse a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en adición a ello, los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley antes señalada, establecen el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los

Visto Bueno
Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2024 17:13:28 -05:00

Visto Bueno
Firmado digitalmente por PERALES WONG Jose Carlos FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2024 17:07:49 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf**
Clave: **QA53DAC**

Con PUNCHE Perú

requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, bajo ese marco normativo, a través de la Resolución Jefatural N° 000317-2023-INDECI/JEF INDECI de fecha 29 de diciembre de 2023, se delegó en la Oficina General de Administración del INDECI, en el literal p) del numeral 2.2 del artículo 2 la facultad de aprobar las Contrataciones Directas establecidas en los literales e), g), j) k) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, a su vez, mediante Resolución Jefatural N° 000003-2024-INDECI-JEF INDECI de fecha 18.01.2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para el Año Fiscal 2024; en el cual se encuentra incluido en la referencia PAC Nº 43 – Alquiler de Almacén de BAH;

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes, la Oficina de Logística a través de los Informes Técnicos N° 000333-2024-INDECI/LOGIS y N° 000340-2024-INDECI/LOGIS, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA por la causal de Adquisición y arrendamiento para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN GENERAL DEL INDECI EN ATENCIÓN AL FENÓMENO EL NIÑO Y OTROS PELIGROS ASOCIADOS A LAS EMERGENCIAS O DESASTRES, POR EL PERIODO DE (12) MESES"**, a favor de la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE SAC**, representado por su Gerente General, señor Luis Felipe Seminario Atkins, identificado con DNI N° 09341476, según poder inscrito en la partida electrónica N° 12282858 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – SUNARP; del inmueble ubicado en la Sección N° 1 y Sección 2-1 de la Zona Rustica Grupo F, Lotes: 12, 16, 19, 23, 27, 31, 35-A y 35-B, Distrito Punta Hermosa, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 13143947 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima – SUNARP;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum N° 002937-2024-INDECI/OGPP de fecha 05.07.2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, aprobó la Certificación Presupuestal N° 2018-2024 por el importe de S/ 2,824,437.98. Asimismo, mediante el Memorándum N° 002961-2024-INDECI/OGPP de fecha 05.07.2024, aprobó la Previsión Presupuestal N° PP-006001-0012-2024 por el importe de S/ 2,824,437.98 para el AF 2025;

Que, a su vez, la normativa vigente considera la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf
Clave: QA53DAC

determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas legales glosadas y considerando lo informado por la Oficina de Logística y por la Oficina General de Asesoría Jurídica en los Informes Técnicos y Legal de Vistos, resulta procedente emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa por la causal de Adquisición y Arrendamiento para la "CONTRATACIÓN DIRECTA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN GENERAL DEL INDECI EN ATENCIÓN AL FENÓMENO EL NIÑO Y OTROS PELIGROS ASOCIADOS A LAS EMERGENCIAS O DESASTRES, POR EL PERIODO DE (12) MESES";

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria y la Resolución Jefatural Nº 000317-2023-INDECI/JEF INDECI de fecha 29 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa por la causal de Adquisición y Arrendamiento para la "CONTRATACIÓN DIRECTA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN GENERAL DEL INDECI EN ATENCIÓN AL FENÓMENO EL NIÑO Y OTROS PELIGROS ASOCIADOS A LAS EMERGENCIAS O DESASTRES, POR EL PERIODO DE (12) MESES"; a favor de la empresa INMOBILIARIA ALQUIFE SAC, representado por su Gerente General, señor Luis Felipe Seminario Atkins, identificado con DNI N° 09341476, según poder inscrito en la partida electrónica N° 12282858 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – SUNARP; del inmueble ubicado en la Sección N° 1 y Sección 2-1 de la Zona Rustica Grupo F, Lotes: 12, 16, 19, 23, 27, 31, 35-A y 35-B, Distrito Punta Hermosa, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 13143947 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima – SUNARP.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Logística ingrese la presente Resolución, así como los Informes Técnicos N° 000333-2024-INDECI/LOGIS y N° 000340-2024-INDECI/LOGIS y el Informe Legal N°00261-2024-INDECI/OGAJ en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf**
Clave: **QA53DAC**

Con Punche Perú

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web www.gob.pe/indeci .

Artículo 4.- DISPONER, el ingreso de la presente resolución en el Archivo de la Oficina General de Administración y remitir copia a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 - San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf**
Clave: **QA53DAC**